

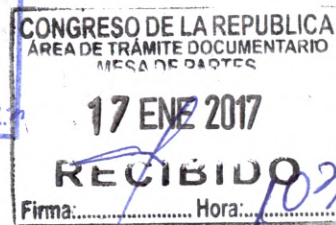


Recy 898

OFICIO N° 116 -2017-DM/MINSA

0 33769

Lima, 16 ENE. 2017



Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
 Presidenta Comisión de Descentralización, Regionalización,
 Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
 Congreso de la República
Presente.

Asunto : Solicita opinión sobre Proyecto de Ley.
 Referencia : Oficio P.O N° 024-2016-2017/CDRGLMGE-CR (16-086532-002)

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicitó opinión respecto del Proyecto de Ley N° 0083-2016-CR que deroga el Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Al respecto, se remite adjunto el Informe N° 952-2016-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en consideración a la dación de la Ley N° 30526 – Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se hace de su conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 974-2016-MINSA de fecha 16 de diciembre de 2016, se dispuso el inicio del proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; así como, la conformación de la Comisión de Transferencia para el mencionado proceso.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi aprecio y estima personal.

Atentamente.

[Handwritten Signature]

PATRICIA GARCÍA FUNEGRA
 Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.

c.c.: Oficialía Mayor del Congreso.



PERÚ

Ministerio de Salud

Oficina General de Asesoría Jurídica

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 952-2016-OGAJ/MINSA

CARGO

A : PAULA ISABEL DOMINGUEZ MELENDEZ
Ejecutiva Adjunta I
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicita opinión sobre los Proyectos de Ley N°s 83/2016-CR, Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1167, Decreto Legislativo que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y el 117/2016-CR, Ley que deroga el Decreto Legislativo 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Referencia : a) Oficio N° 090-2016-2017-CSP/CR
b) Oficio P.O. N° 024-2016-2017/CDRGLMGE-CR
(Expediente N° 16-085502-002, 16-085625-003)

MINISTERIO DE SALUD
19 SET. 2016
RECIBIDO
FIRMA: _____ HORA: _____

Fecha : Lima, 19 SET. 2016

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en relación a los Proyectos de Ley N° 83/2016-CR, Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1167, Decreto Legislativo que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y 117/2016-CR, Ley que deroga el Decreto Legislativo 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

I. ANTECEDENTES

Mediante los documentos de la referencia a) y b) los Presidentes de las Comisiones de Salud y Población y de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicitan opinión sobre los Proyectos de Ley N°s 83/2016-CR, Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1167, Decreto Legislativo que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y el 117/2016-CR, Ley que deroga el Decreto Legislativo 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 30073, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.6 Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

III. ANALISIS

3.1 Los Proyectos de Ley N°s 83/2016-CR, y 117/2016-CR, tienen como objeto derogar el Decreto Legislativo 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

3.2 Esta **Asesoría Jurídica** en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Política del Perú que señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora, considera necesario realizar las precisiones siguientes:

- La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias,

MINISTERIO DE SALUD
O.G. ASESORIA JURIDICA
P. Dominguez

MINISTERIO DE SALUD
O.G. ASESORIA JURIDICA

5

dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

La referida Ley establece que los criterios que sustentan el proceso de modernización de la gestión del Estado, están referidos a la mayor eficiencia en la utilización de los recursos, así como a la no duplicidad de funciones.

- Los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.
- Considerando ello, e impulsados por el proceso de reforma del Sector Salud, a través de la Ley N° 30073, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, se delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del sector salud, estableciendo entre otras materias la facultad de reorganización del Ministerio de Salud y sus organismos públicos para el ejercicio y el fortalecimiento de la rectoría sectorial y un mejor desempeño en las materias de su competencia, priorizando la atención preventiva en salud, en el marco de la descentralización.

Atendiendo que el literal a) del artículo 2 de la citada Ley autoritativa estableció que la delegación comprendía la facultad de legislar en materia de reorganización del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos para el ejercicio y el fortalecimiento de la rectoría sectorial y un mejor desempeño en las materias de su competencia, en el marco de la descentralización, el Ministerio de Salud promovió la creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, promulgándose para tal efecto el Decreto Legislativo N° 1167.

De acuerdo a su naturaleza y conforme lo señala el artículo 1 del citado dispositivo legal, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud se crea como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, constituyendo un Pliego Presupuestal.

En ese sentido, se estableció que la citada institución es competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios, y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales; así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana; y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales.

- No obstante resaltar y rescatar el propósito de su promulgación, que es, el mejoramiento de los servicios de salud a la población, es necesario dentro del escenario actual, conocer y valorar los resultados de la evaluación a los logros que esta institución ha obtenido desde el momento de su creación, los cuales han sido desfavorables, reflejándose en ellos que no se han cumplido los fines de su creación, lo cual viene generando desarmonía en la institucionalidad del Sector Salud, así como una duplicidad de funciones, entre otros aspectos contrarios, lo que viene produciendo el incumplimiento de los objetivos nacionales en salud, así como el debilitamiento de la rectoría sectorial.

- Teniendo en cuenta lo señalado, esta Oficina General estima que los proyectos de ley remitidos para opinión del Ministerio de Salud, resultan viables; sin embargo, se propone una fórmula alternativa única, a fin de lograr su perfeccionamiento, así como armonizarla a las disposiciones establecidas en la Ley N° 26889, Ley de Sistematización y Producción Legislativa.

En tal sentido, proponemos el siguiente texto:



P. Domínguez





PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1167, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 1. Derogación del Decreto Legislativo 1167

Derógase el Decreto Legislativo 1167, Decreto Legislativo que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2. Proceso de transferencia.

Dispóngase que en un plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente ley, se inicie y culmine el proceso de transferencia de funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al órgano u órganos que determine el Ministerio de Salud.

Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última, se dictan las disposiciones necesarias para el proceso de transferencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única: Recursos Humanos

El proceso de transferencia respeta los derechos laborales, así como los regímenes laborales correspondientes a los servidores del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; para cuyo efecto el Ministerio de Salud adopta las acciones que correspondan.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General considera viable la tramitación de los Proyectos de Ley N° 83/2016-CR y 117/2016-CR, considerando la fórmula normativa antes descrita.

Atentamente,

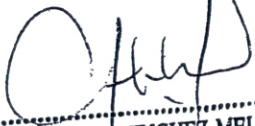


Rocío I. Cisneros Angulo
Abogada

Visto, el Informe N° 952-2016-OGAJ/MINSA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la atención correspondiente.

Lima,

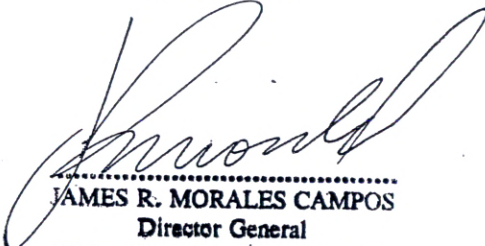
19 SET. 2016


.....
PAULA L. DOMINGUEZ MELÉNDEZ
Ejecutiva Adjunta I
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto, el Informe N° 952-2016-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite Secretaría General, para su consideración y fines pertinentes.

Lima,

19 SET. 2016


.....
JAMES R. MORALES CAMPOS
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica



COMISION DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINISTERIO DE SALUD
Oficina General de Planeamiento
Presupuesto y Modernización
DIRECCION GENERAL
00 SEP 2016
Hora: 9:26 p.m. Firma: [Signature]
SECRETARIA
TRAMITE DOCUMENTARIO

MINISTERIO DE SALUD
DESPACHO MINISTERIAL
07 SET. 2016
RECIBIDO
HORA: 10:50 a.m. FIRMA: [Signature]

Lima, 31 de agosto de 2016

OFICIO P.O. N° 024 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señora
PATRICIA GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud
Av. Salaverry 801
Jesús María

MINISTERIO DE SALUD
OGTD - OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ATENCION AL USUARIO
06 SET. 2016
RECIBIDO
Exp. N°: [Signature]
FIRMA: [Signature] HORA: 15:27

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0083/2016-CR, ley que propone derogar el Decreto Legislativo 1167, Decreto Legislativo que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi estima personal.



Atentamente,

[Signature]
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
06 SET. 2016
RECIBIDO
Exp N°: [Signature]
FIRMA: [Signature] HORA: [Signature]

77 3
E



Resolución Ministerial

Lima, 16 de DICIEMBRE del 2016

Visto, el Expediente N° 16-115345-001 que contiene el Informe N° 181-2016-OGPPM-OOM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Ley N° 30526, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2016, se desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y se deroga el Decreto Legislativo N° 1167,

Que, la precitada Ley dispone en el numeral 2.1 de su artículo 2, que el Ministerio de Salud asume las competencias y funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud que correspondan;

Que, por su parte, el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley N° 30526, establece que en un plazo de noventa días calendario contados a partir de su vigencia, el Ministerio de Salud emite la resolución ministerial para determinar los órganos a los cuales se transfieren las competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; previéndose, además, que dentro de dicho plazo culmina también el proceso de transferencia;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 de la acotada Ley, en tanto se lleve a cabo el proceso de transferencia referido en el considerando precedente, el Ministerio



R. VILLARÁN C.



J. MORALFR C.



W. CUBA



A. QUIRÓNES L.



J. Montalva

de Salud emite la normas correspondientes para garantizar la continuidad de la prestación de servicios y el desarrollo de las competencias y funciones asignadas al Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir las disposiciones correspondientes, en tanto se lleve a cabo el proceso de transferencia a que alude la Ley N° 30526;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; del Director General de la Oficina General de Administración; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el inicio del proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30526; para cuyo efecto, se conforma la Comisión de Transferencia integrada por:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien la preside.
- El titular del Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- El Secretario General del Ministerio de Salud.
- La Secretaria General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- La Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, quien actúa como Secretario Técnico.
- El Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.
- El Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- La Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- La Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- La Directora General de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

La Comisión de Transferencia podrá invitar a representantes del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud como veedores del proceso de transferencia.

Los integrantes designados en la Comisión de Transferencia podrán acreditar a representantes alternos.



R. VILLANÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



J. Morúa



A. QUIRÓNES L.



Resolución Ministerial

Lima, 16... de DICIEMBRE del... 2016

Artículo 2.- La Comisión de Transferencia se instala dentro del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la continuidad de la prestación de los servicios de salud a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de sus instrumentos de gestión institucional aprobados, y en tanto dure el proceso de transferencia.

Artículo 4.- Disponer la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de los órganos y unidades ejecutoras del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de la normativa vigente, y en tanto dure el proceso de transferencia.

Artículo 5.- La Comisión de Transferencia a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, culmina el proceso de transferencia dentro del plazo previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30526, debiendo cumplir con presentar el Informe Final y las Actas del proceso en mención, al Despacho Ministerial.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud y a todos los funcionarios que integran la Comisión de Transferencia.

Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal electrónico del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUEVA



A. QUIRÓNES L.



J. Montaña